



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA SOBRE “BECA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA” DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ORDENANZA N° 3 /

VISTOS:

03 ABR. 2017

- 1).- Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2).- Lo dispuestos en los artículos 4° letra A y 5° letra D, 12, 65 letra K y 79 letra b de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El alto costo de vida y el aumento de los costos de estudios de los jóvenes de la comuna que les impiden desarrollar y continuar su formación educacional normal.
- 2.- La necesidad de apoyar económicamente a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a fin de permitirles continuar y terminar estudios,
- 3.- La necesidad de contar con un reglamento para la correcta ejecución del mismo.
- 4.- Que, la necesidad de introducir modificaciones y refundir en un solo cuerpo el texto de la Ordenanza Sobre “Beca para la educación superior, especial y deportiva”.

FÍJASE:

DECRETO:

DICTASE TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE “BECA PARA LA EDUCACION SUPERIOR, ESPECIAL Y DEPORTIVA”.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza Municipal regula las características, criterios de selección y requisitos de la Beca y/o Beneficios estudiantiles para jóvenes de la Comuna que postulan a la Beca de Educación Superior, Especial y Deportivas.

ARTICULO 2°: La beca para la Educación Superior, Especial y Deportivas, se ha establecido como una forma de apoyar, asistir y permitir continuidad de estudios a los alumnos provenientes de hogares con vulnerabilidad social y/o económica que residan en la comuna.

ARTÍCULO 3°: La beca Municipal se encontrará compuesta por las siguientes tres modalidades:

- A) Beca para la Educación Superior (regular).
- B) Beca Especial (discapacidad).
- C) Beca Deportiva (escuelas deportivas).

ARTÍCULO 4°: El proceso de selección de beneficiarios estará a cargo de una comisión que quedara conformada por tres personas:

La Señora Alcaldesa o quien ella designe en su reemplazo.
El Director (a) de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.
El Jefe del Departamento de Educación o quién lo subrogue.

Oficiará como Secretario de la Comisión el Encargado de Becas Municipal o quien haga las veces, el que tendrá derecho a voz, pero no a voto, además será el encargado de presentar la lista de pre-calificados a la comisión.

ARTICULO 5°: La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero de **libre disposición**. El otorgamiento del beneficio será diferenciado según modalidad y de acuerdo a los cupos existentes y al presupuesto municipal vigente.

ARTICULO 6°: Las becas tendrán el **carácter de anual (10 meses)** con **renovación semestral** (presentación de certificado de alumno regular en el mes de julio), según el caso, pudiendo ingresar un alumno en lista de espera en el segundo semestre en caso de vacantes.

ARTICULO 7°: Las **cuotas** serán depositadas en la cuenta Rut del Banco Estado a nombre del beneficiario o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad, y serán pagadas en **2 cuotas** en los meses de **Mayo** y **Agosto** de cada año, equivalente primera cuota correspondiente primer semestre año académico y segunda cuota equivalente al segundo semestre año académico del año respectivo.

TITULO II RESPONSABILIDAD Y DERECHOS DE LOS BECADOS

ARTICULO 8°: Los Beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentar los antecedentes requeridos para el respectivo proceso de postulación y renovación del beneficio en los plazos indicados.
- 2.- Informar oportunamente los cambios producidos en su situación educacional.
- 3.- Mantener los requisitos que dieron origen a la beca o beneficio.
- 4.- Asistir o justificar inasistencia a la ceremonia de entrega del beneficio.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Solicitar certificado de la calidad de beneficiario de la Beca Municipal.
- 2.- Solicitar la posibilidad de apelar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

TITULO III POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN

DE LA POSTULACIÓN:

ARTÍCULO 9°: Se entenderá como instituciones de Educación Superior las siguientes: **Universidades tradicionales, Universidades privadas, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Escuelas Deportivas (Clubes deportivos y similares)**. Las anteriores deben tener un régimen o metodología académica normal, es decir, clases presenciales, quedando excluidos los programas especiales, tanto a distancia como clases dos o menos veces a la semana.

ARTICULO 10°: Los requisitos generales para acceder a becas de estudios libre disposición para alumnos de Educación Superior son:

- A) Encontrarse el **grupo familiar en estado de vulnerabilidad** social o económica.
- B) Ser **alumno regular** de enseñanza superior.
- C) Buen rendimiento académico:
 - a) Nota mínima de Educación Superior será **4.5 ó equivalente** (si corresponde).
 - b) Nota mínima de Cuarto Medio **5.0 ó equivalente** (para egresado de

cuarto medio).

- E) Tener **residencia familiar** en la comuna.
- F) **No** haber cambiado más de una vez de carrera.
- G) **No** haber congelado los estudios más de una vez.
- H) La duración del beneficio de la beca no podrá exceder de un año más de la duración de la carrera que dio origen a la beca, salvo que, sea una carrera de continuidad.

Para los Renovantes existe la instancia de **APELACIÓN**, cuando el alumno tenga un promedio final de notas entre un 4.0 y 4.4, en una de las siguientes causales: maternidad, embarazo del estudiante, enfermedad, accidente del estudiante; circunstancia de trabajo y estudio; enfermedad.

ARTICULO 11°: No podrán postular, que son beneficiarios de las siguientes becas de mantención tales como Beca Presidente de la República, Beca Indígena y aquellos alumnos que tengan entre un 80% y 100% de becas de aranceles tales como: Excelencia Académica, Bicentenario, Nuevo Milenio, Juan Gómez Milla, de Pedagogía e Hijos de Profesionales de la Educación y los que tengan derecho a la gratuidad. **Como caso excepcional podrán postular algunos alumnos que demuestren con un informe socioeconómico vulnerabilidad económica.**

ARTICULO 12°: No podrán postular, aquellas personas que ya posean algún título de enseñanza superior, ya sea, Técnico, Profesional y/o Universitario o aquellas que requieran para perfeccionamiento de una carrera técnica, profesional o universitaria, sean estos seminarios, diplomados, magister y/o similares.

ARTICULO 13°: Los estudiantes interesados deberán completar todos los ítems del formulario único de postulación y presentar la documentación de respaldo que a continuación se detalla:

- 1.- **Cédula de Identidad del Beneficiario** vigente (fotocopia), o certificado de documento en trámite.
- 2.- **Certificado de notas de Cuarto año de Enseñanza Media.**
- 3.- **Certificado de notas de Enseñanza Superior** del año anterior (si corresponde).
- 4.- **Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Cuenta RUT** del Banco Estado a nombre del beneficiario o si corresponde según el caso al padre, madre o representante legal en caso de menores de edad.
- 5.- **Comprobante de Matrícula o Alumno Regular** según corresponda.
- 6.- **Trabajadores Dependientes:** liquidación de Sueldo de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año anterior a la postulación.
- 7.- **Trabajadores Independientes:** para aquellos que tienen giro comercial, Formulario 29 del S.I.I., meses de septiembre, octubre y noviembre del año anterior a la postulación y certificado contador indicando ingreso mensual anual. Boletas de Honorarios.
- 8.- **Para otras categorías:** liquidación de pensiones, aportes de terceros o

parientes, arriendo, pensión de alimento, finiquitos, declaración jurada simple de gastos.

9.- **Certificado Médico:** para acreditar enfermedad crónica o catastrófica, si las hubiese del postulante, renovante o de alguno de sus integrantes del grupo familiar.

10.- Resolución de discapacidad o carnet de discapacidad del postulante, renovante o de unos de sus miembros de su grupo familiar.

11.- **Declaración Simple:** de no ser favorecido con las siguientes becas: Presidente de la República, Beca Indígena, Vocación Profesor o de arancel con beneficio de un 80% a 100% de Excelencia Académica, Bicentenario, Nuevo Milenio, Juan Gómez Milla, De pedagogía e Hijos de Profesionales de la Educación, a menos que la situación lo amerite.

12.- En caso de **deportistas** deberá presentar en forma adicional un certificado de la institución deportiva (escuela deportiva), demostrando su ingreso a la institución, estado actual y tiempo de permanencia (esta última solo referencial).

ARTICULO 14°: El **Formulario Único de Postulación** que se encuentre incompleto y/o que presente **inexistencia** de tan solo un documento requerido en éste, no se considerara en el proceso de postulación.

ARTICULO 15°: En el caso que las diferentes entidades educacionales no puedan extender la documentación requerida para la postulación, en la fecha solicitada, el alumno podrá presentar una declaración jurada (carta compromiso tipo), junto al formulario único de postulación, estableciendo el motivo de no presentar la documentación y la fecha de entrega de estos. El no cumplimiento posterior, permitirá al profesional a cargo dejar sin efecto la postulación o el no pago del beneficio.

ARTICULO 16°: Los antecedentes presentados por los postulantes podrán ser verificados en terreno por la unidad a cargo del programa o por quién este designe para tal efecto, en casos necesarios, si no se encontrare al postulante en el domicilio, se dejará citación, en el caso de no asistir a la hora y día señalado a la entrevista la postulación quedará sin efecto.

DE LA RENOVACIÓN ANUAL:

ARTICULO 17°: El proceso de postulación se abrirá una vez terminado el proceso de renovación según año calendario y de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

ARTICULO 18°: Los estudiantes interesados deberán completar todos los ítems del **Formulario de Renovación** y presentar la documentación de respaldo que a continuación se detalla:

- a) **Certificado de notas de Enseñanza Superior** del año anterior (si corresponde).
- b) **Certificado Alumno Regular.**
- c) **Documentación que acredite que mantiene la situación económica** que lo hizo merecedor de la Beca Municipal.

d) **Sin desmedro, para mantener beca un segundo semestre, el alumno deberá presentar Certificado de alumno regular de dicho semestre.**

ARTICULO 19°: Se podrá verificar toda la información entregada en el formulario y aquellas postulaciones que contengan datos falsos o que intencionadamente hayan omitido información, será eliminada automáticamente del proceso y no podrán volver a postular en los cinco años siguientes tanto para renovación como postulantes nuevos.

ARTICULO 20°: Para los renovantes existe la instancia de APELACIÓN, cuando el alumno tenga un promedio final de notas entre un 4.0 y 4.4 en una de las siguientes causales: maternidad, embarazo del estudiante, enfermedad, accidente del estudiante, circunstancia de trabajo y estudio, enfermedad catastrófica integrante grupo familiar, muerte de uno de los progenitores, u otros debidamente acreditados.

TITULO IV DEL ESTUDIO, SELECCIÓN Y PAGO DEL BENEFICIO BECAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

ARTICULO 21°: Una vez finalizado el período de postulación, el encargado del programa, procederá a estudiar caso a caso la situación de los postulantes, aplicando una pauta única de evaluación, la cual se considera parte integrante del presente reglamento.

ARTICULO 22°: Del estudio señalado en el artículo anterior, se establecerá una lista única de prelación ordenada según puntaje obtenido de la aplicación de la pauta única de evaluación, la cual será de uso interno y administrativo de la unidad ejecutora.

ARTICULO 23°: Una vez realizada la lista única de postulantes, se reunirá la Comisión, para determinar quiénes serán beneficiados, traducándose en la dictación de un Decreto Exento firmado por el señor (a) Alcalde (sa).

ARTICULO 24°: La comisión podrá asignar según el mérito de cada caso, una de las siguientes modalidades:

- A) **Beca para la Educación Superior:** Casos regulares.
- B) **Beca Especial (Discapacidad):** Casos en conformidad con la ley de discapacidad.
- C) **Beca Deportiva:** Casos de estudiantes que participan en escuelas deportivas.

ARTÍCULO 25°: Una vez realizada la lista única de postulantes, se efectuará una reunión obligatoria para todos los beneficiarios del programa, en donde se dará a conocer el reglamento y los plazos establecidos para la entrega de documentación, la inasistencia de algún beneficiario podría ser causal de extinción

del beneficio.

ARTÍCULO 26°: Se establece un valor cuota mensual equivalente a 5 meses de pago de marzo a julio (primera cuota) y los meses de agosto a diciembre (segunda cuota) pagadera primera cuota mes de mayo y segunda mes de agosto de cada año, según las siguientes 3 modalidades, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y flujo de caja:

- A) Beca para la Educación Superior: \$200.000 pagaderos en 2 cuotas en los meses de mayo y agosto, de \$100.000 cada cuota.- (Cupos según presupuesto).
- B) Beca Especial: \$1.000.000 pagaderos en dos cuotas en los meses de mayo y agosto, de \$500.000 cada cuota.- (Cupos según presupuesto).
- C) Beca Deportiva: **\$200.000 pagaderos en 2 cuotas en los meses de mayo y agosto, de \$100.000 cada cuota.-** (Cupos según presupuesto).

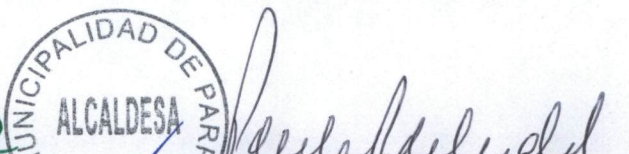
TITULO VI DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

ARTICULO 27°: Tanto las fechas de los procesos de renovación y el posterior proceso de postulación se deberá señalar tanto en la página Web Institucional www.parral.cl como también en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y Ventanillas únicas de la Ilustre Municipalidad.

ARTICULO 28°: La presente ordenanza comenzará a regir desde el día de su publicación en la página Web Institucional www.parral.cl

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB WWW.PARRAL.CL Y TRANSCRÍBASE, y pase a las Direcciones de: Desarrollo Comunitario; Jurídico; Control; Oficina de Partes; Encargada de Programa; Unidad de Informática, para su conocimiento, cumplimiento y fines consiguientes.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

9